

RESOLUCIÓN N° 279 DE 2025  
(06 OCT. 2025)

*"Por medio de la cual se establece el horario laboral para la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional"*

**EL DIRECTOR DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1214 de 1990, el Decreto 1792 de 2000, el Decreto 091 de 2007, el Decreto N° 1874 de 2021, el Decreto 1876 de 2021 y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1874 del treinta (30) de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones"*, modificó su estructura del Ministerio de Defensa Nacional, creando entre otras dependencias la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI).

Que mediante Decreto 1876 del treinta (30) de diciembre de 2021, *"Por medio del cual se suprime y crean unos empleos en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva y se dictan otras disposiciones"* el Ministerio de Defensa Nacional, creó la planta de personal de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI).

Que el artículo 24 del Decreto N° 1874 del treinta (30) de diciembre de 2021, establece que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, de conformidad con el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 60 del Decreto 1214 de 1990, en relación con la jornada de trabajo, refiere que: *"Los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional deben prestar sus servicios dentro de la jornada reglamentaria de la respectiva repartición, sin perjuicio de la permanente disponibilidad"*.

Que la jornada laboral en el Ministerio de Defensa Nacional se rige por el artículo 54 del Decreto 1792 de 2000, que indica. *"Los servidores públicos, deben prestar sus servicios dentro de la jornada legal de ocho (8) horas o la reglamentaria de la respectiva repartición, unidad o dependencia, sin perjuicio de la permanente disponibilidad"*.

Que la jornada de trabajo para el personal no uniformado del sector defensa se encuentra sujeta a lo consagrado en el artículo 55 del Decreto 091 de 2007 *"Por el cual se regula el sistema especial de carrera del sector defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal"*, el cual determina que la función de los servidores público del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, deberá atender la permanente disponibilidad según las necesidades del servicio de defensa y seguridad nacional que rigen en sector.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el horario laboral para la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional"

Que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) para el cumplimiento de su función cuenta con una planta de 119 servidores, 27 uniformados de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, así como 2 servidores en condición de movilidad provenientes del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional, respectivamente.

Que con el propósito de conocer la percepción del personal respecto al horario laboral, se aplicó una encuesta de manera virtual, la cual tuvo una participación significativa, en la que respondieron 112 servidores, lo que corresponde al 75,67% del personal (incluyendo servidores públicos de planta, uniformados y personal en movilidad), el 24,32% restante (36 personas) no la diligenció.

Que en cuanto a la preferencia de horario laboral, la mayoría de los encuestados (86 personas, equivalentes al 76,78%) se inclinó por el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., mientras que una menor proporción (26 personas, equivalentes al 23,21%) prefirió el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. De esta forma, los resultados reflejan una participación representativa de la mayoría del personal y evidencian una clara tendencia hacia la implementación del horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., lo cual se constituyó en el insumo clave para la toma de decisiones institucionales en materia de organización del trabajo.

Que en ejercicio de la autonomía administrativa de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el propósito de prestar un servicio eficiente y oportuno a la población objeto, requiere establecer formalmente un horario laboral que permita garantizar la adecuada atención a los usuarios y la debida organización interna.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente acto administrativo tiene por objeto establecer los horarios de trabajo de los servidores públicos de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO 2. Horario Laboral.** Establecer el horario laboral en la dependencia Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, así:

- Días hábiles: De lunes a viernes
- Horario: De 7:30 am a 4:30 pm
- Total horas laborales diarias: 8 horas
- Total horas semanales: 40 horas

**ARTÍCULO 3. Cumplimiento horario.** El horario señalado en el presente acto administrativo será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de los horarios especiales que por la naturaleza del servicio se establezcan mediante acto administrativo expreso.

**ARTÍCULO 4. Excepciones:** Siempre que se garantice el cumplimiento de la jornada laboral y la permanente disponibilidad de los servidores públicos, conforme a lo establecido en el Decreto 1214 de 1990, el Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva podrá autorizar horarios especiales o flexibles.

**ARTÍCULO 5. Control de asistencia:** El control y verificación de la asistencia de los servidores estará a cargo de los coordinadores de los Grupos Internos de trabajo y responsables de los



RESOLUCIÓN NÚMERO 2279 - DE 06 OCT. 2025

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el horario laboral para la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional"

procesos respectivos, según sea el caso en la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, conforme a los mecanismos internos que se adopten.

**PARÁGRAFO.** La omisión de un coordinador o responsable de reportar inasistencias se considera una falta disciplinaria y se encuentra en consonancia con lo establecido en el artículo 38 y el régimen disciplinario contemplado en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021, ya que el servidor público tiene el deber de dedicar su tiempo al desempeño de sus funciones y el incumplimiento de estos deberes puede dar lugar a una sanción disciplinaria.

**ARTÍCULO 6. Horarios de almuerzo.** Los servidores públicos que laboran en la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, en jornada continua tendrán una (1) hora para almorzar, y se dividirán en dos (2) turnos de 12:00 m a 1:00 pm y de 1:00 pm a 2:00 pm, organizados por el jefe inmediato con el fin de garantizar la atención permanente al público y a la propia dependencia.

Corresponde al jefe de inmediato velar por el cumplimiento estricto del horario de ingreso y salida, tanto de los turnos de almuerzo, como de la jornada de trabajo de los servidores públicos a su cargo.

**ARTÍCULO 7. Horarios de atención al público.** Teniendo en cuenta la disponibilidad de los servidores públicos, con motivo del horario regular al que se refiere la presente resolución, la dependencia prestará la atención al público, de manera que garantice la continua e ininterrumpida atención del servicio diariamente, como mínimo, de **7:30 a.m. a 4:30 p.m.**

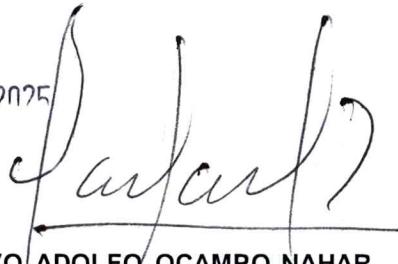
**ARTÍCULO 8. Publicación.** A través del proceso de comunicaciones estratégicas de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional se realizará la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la DIVRI.

**ARTÍCULO 9. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

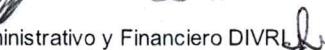
**PUBLÍCASE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

06 OCT. 2025



MG (R) GUSTAVO ADOLFO OCAMPO NAHAR  
Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva  
del Ministerio de Defensa Nacional

Aprobó: Neyda Enith Quiñonez – Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero DIVRI.   
Revisó: Javier Ontibon Barrera – Profesional de Defensa Dirección DIVRI.   
Proyectó: Iris Patricia Contreras Olaya – Profesional de Defensa - Grupo Administrativo y Financiero DIVRI. 